



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 603-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 181-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 321-2021-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y el Documento N° 9264-2021, sobre Tercera Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa Representaciones MARTIN S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; asimismo, los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la norma precitada establece como atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo, el numeral 4.4 del punto 4 del artículo 80° de la acotada norma, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales, entre otras, la de "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado citado en el considerando precedente establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo, el numeral 88.4 del artículo 88° establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", precisándose en su numeral 4.2 del artículo 4° que (...), la addenda, es cuando se hace varias precisiones o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo del 2021

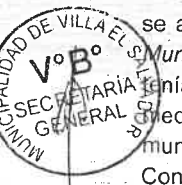


ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.”; asimismo, el literal b) del numeral 5.4 del artículo 5° de la acotada Directiva, señala respecto del proceso de la aprobación de los convenios lo siguiente: “Recibido el consentimiento de la Entidad Pública y/o Privada, Nacional o Extranjera referente al proyecto de convenio, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, procederá a solicitar opinión técnica de los Órganos y Unidades Orgánicas que de acuerdo a sus competencias se encuentren inmersas dentro del objeto y compromiso de las partes del proyecto del Convenio.”; en tanto el literal c) señala que: “En caso de que la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emita opinión técnica favorable, remite los actuados, el cual adjunta de ser el caso, los respectivos informes técnicos favorables emitidos por los órganos y unidades orgánicas, (...) a la Gerencia Municipal para que solicite (...) la opinión legal.”;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.”; asimismo, el numeral IV señala: “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.”;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MVES de fecha 26 de agosto del 2020, se aprobó el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C.” el mismo que tenía como objetivo establecer los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional mediante la cual se entregarían en Donación oxígeno medicinal producido por la planta de la empresa a favor de la municipalidad de manera gratuita, diaria y efectiva durante el plazo de seis meses; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 002-2021/MVES de fecha 24 de febrero del 2021, se aprueba la Primera Adenda del referido convenio, el mismo que tenía como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes; en tanto con Acuerdo de Concejo N° 010-2021/MVES de fecha 31 de marzo del 2021, se aprueba la Segunda Adenda del citado Convenio, prorrogando el plazo de vigencia del mismo por el periodo de un mes, ello con eficacia desde el 30 de marzo del 2021;



Que, mediante Memorando N° 321-2021-SGSSSBS-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), informa a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, que mediante Documento N° 9624-2021, la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C remite la propuesta de Tercera Adenda del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C.”; la misma que tiene como objeto prorrogar el plazo de vigencia del mismo por el periodo de dos (02) meses, prorrogado a partir del día siguiente del vencimiento de la Segunda Adenda, teniendo eficacia la misma desde el 28 de abril hasta el 30 de junio del 2021, por lo que, emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción de la misma, precisando que no es necesario un incremento en los recursos físicos, financieros, logísticos ni humanos para el cumplimiento de la Tercera Adenda, siendo que la misma beneficia a los vecinos del distrito de Villa El Salvador en la adquisición de balones de oxígeno en el marco de la pandemia de COVID-19;



Que, mediante Informe N° 058-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y siendo que la suscripción de la Tercera Adenda del Convenio de Cooperación





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo del 2021

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C., tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de dos (02) meses, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la Segunda Adenda del referido Convenio, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la misma con eficacia anticipada al 28 de abril del 2021, en virtud a los beneficios a obtenerse en favor de los vecinos de distrito de Villa El Salvador; asimismo, acota que la Tercera Adenda del referido Convenio se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional "OEI.05 – Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, que ayuda a cumplir con las acciones estratégicas de: A.E.I. 05.04 Servicios para prevenir condiciones de riesgo, de manera oportuna, en las personas adultas mayores del distrito; y A.E.I. 05.05 Programas de Apoyo Social de forma permanente a grupos de población vulnerables en el distrito", así como lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES -- "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES; asimismo, recomienda establecer un mecanismo por el cual las ampliaciones de vigencia del convenio que se formalizan vía adenda puedan ser suscritas por el Señor Alcalde sin necesidad de un Acuerdo de Concejo, poniendo de conocimiento al Concejo Municipal, siempre y cuando no haya modificaciones en el contenido de las obligaciones de las partes, si no solo en el plazo de vigencia, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe N° 181-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17°, los numerales 88.1 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de verificar el contenido de la propuesta, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, el Texto de la Tercera Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C.", cuyo objetivo es prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de dos (02) meses, teniendo eficacia la misma desde el 28 de abril del 2021, y asimismo, se autorice al señor Alcalde la correspondiente suscripción de la misma, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES -- "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES; finalmente la citada Oficina recomienda que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción directa de las adendas que se deriven del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MVES de fecha 26 de agosto del 2020, en el sentido de ampliación de su vigencia del plazo, sin necesidad de un Acuerdo de Concejo, siempre que se cuenten con las opiniones técnicas y legales favorables; ello en virtud a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9° y en los numerales 3) y 23) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que concluye que se deriven los actuados a la Secretaría General para la emisión del Acuerdo de Concejo pertinente, conforme lo establece el artículo 41° de la mencionada norma;

Que, con Memorando N° 603-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo del 2021

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el Texto de la **TERCERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.** que tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de dos (02) meses, contado a partir del 28 de abril hasta el 30 de junio del 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la **TERCERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción directa de las Adendas de ampliación de plazo, que se deriven del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MVES de fecha 26 de agosto del 2020, sin la necesidad de un Acuerdo de Concejo, siempre y cuando cuente con los informes técnicos y legales favorables, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal cada vez que utilice la autorización otorgada.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) el estricto cumplimiento del presente Acuerdo y a todas las Unidades Orgánicas brindar el apoyo necesario para la efectividad del Convenio y sus Adendas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE